

(<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13036-subsitio%20DGT>)

(<http://www.hacienda.go.cr/tica/consultas/hCnConsVariasE.aspx>)

(http://www.hacienda.go.cr/docs/558abd33112da_DirectorioMH2015.pdf)

(<https://www.hacienda.go.cr/ATV/Login.aspx>)



(<http://www.hacienda.go.cr>)



DIRECTORIO

(http://www.hacienda.go.cr/docs/558abd33112da_DirectorioMH2015.pdf)



NOVEDADES

(<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13257-novedades>)



PREGUNTAS DE INTERÉS

(<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13260-preguntas-de-interes>)



MEJORA REGULATORIA

([http://www.hacienda.go.cr/contenido/13077-plan-de-mejora-regulatoria-](http://www.hacienda.go.cr/contenido/13077-plan-de-mejora-regulatoria-2015)

2015) (<http://gobierno.cr>)

CR GOBIERNO CR



(<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13149-NormasInternacionalesContabilidad>)



Buscar...

Información general ▾

Hacia el fortalecimiento de la Hacienda pública ([/?id=12870](#))

Estudios Fiscales ([/?id=12916](#))

Denuncias ([/?id=12527](#))

Red Interinstitucional de Transparencia ([/?id=12835](#))

Transparencia Hacendaria ([/?id=12732](#))

Normativa y Jurisprudencia ▾

Acuerdos y Convenios Internacionales ▾

Sentencias del Tribunal Aduanero Nacional ([/?id=560](#))

Documentos y calendarios de interés ([/?id=12507](#))

Registros y listados de interés ([/?id=12511](#))

Propuestas en consulta pública ([/?id=12512](#))

Educación Fiscal (http://educa.hacienda.go.cr:8080/costarica_prod/)



Impuesto específico sobre bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabón de tocador

Dirección de Servicio al Contribuyente

5 de enero de 2017

Es un impuesto que se aplica por gramo de jabón de tocador y por unidad de consumo alcohólico, incluso el agua, con excepción de la leche y todos los productos contemplados en el Código de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando se trata de bebidas terapéuticas en establecimientos sanitarios y hospitalarios del país.

Unidades de consumo para bebidas sin licor:

Las unidades de consumo van a estar relacionadas con los volúmenes de cada bebida.

Para todas las bebidas líquidas sujetas al impuesto, doscientos cincuenta mililitros (250 ml) o nueve coma doscientos dieciséis mililitros (9,216 ml).

Para envases de diferentes contenidos el impuesto se aplicará proporcionalmente.

Unidades de consumo para jabón de tocador:

Para los jabones de tocador se fija el impuesto por gramo de jabón. Para los jabones de tocador se aplicará proporcionalmente.

Este impuesto recae sobre la producción nacional en las ventas a nivel de fábrica y sobre las importaciones provenientes tanto de Centroamérica como del resto del mundo, una vez cumplidos los requisitos para el impuesto el producto destinado a la exportación.

1. Obligados

- En la producción nacional, los fabricantes o envasadores de bebidas sin contenido alcohólico.
- En la importación o internación el cobro del impuesto lo efectuará la Aduana respectivamente, para el caso de que introduzca este tipo de producto o a cuyo nombre se importen o internen. No se admitirá que los interesados no prueban haber pagado antes este impuesto; el pago deberá consignarse en el momento de la importación o internación.

2. Período fiscal

El período fiscal es mensual.

3. Cálculo del impuesto

3.1 Tarifas del impuesto

(<http://dgt.hacienda.go.cr/tiposimpuestos/Paginas/Impuestoespecificosobrebebidasenvasadasinc>)

[Mapa del sitio \(/contenido/65-mapa-del-sitio\)](#) | [Mesa de Servicio \(http://www.hacienda.go.cr/mesaserviciotic\)](http://www.hacienda.go.cr/mesaserviciotic) | [Correo institucional \(https://www.hacienda.go.cr/owa\)](#) | [Acceso a usuarios](#)



(<https://www.hacienda.go.cr/coletillas/Account/Login.cshtml>)



MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE
Y TURISMO

(<http://www.hacienda.go.cr/contenido/12835-red-interinstitucional-de-transparencia>)